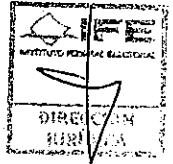


EN SU TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I, III y VIII
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
EL SECTOR PÚBLICO; 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 147 DEL REGLAMENTO DE
LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA;
NUMERAL 8.9. EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN DEL MANUAL PARA LA
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y
EL ACUERDO NÚMERO 2/2009 EMITIDO POR EL CONTRALOR
GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE
CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO
SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MIGUEL
FERNANDO SANTOS MADRIGAL, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN,
CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO GUSTAVO OROZCO ARROYO,
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DEL
INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD
DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ORACLE DE
MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO EL
"PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JAVIER GÓMEZ
MORALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON
LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. Que el Licenciado Miguel Fernando Santos Madrigal, Director Ejecutivo de Administración, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato abierto plurianual, mismas que le fueron conferidas por el Secretario Ejecutivo, en términos del artículo 125, párrafo 1, inciso q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según consta en el poder contenido en el testimonio de la escritura pública número 128,755, de fecha 26 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público número 151 del Distrito Federal, Licenciado Cecilio González Márquez.

I.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Servicio de Administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número IFE901011-IH1.

I.4. Que para el ejercicio fiscal 2009, cuenta con la partida presupuestal autorizada para ejercerla, según consta en las solicitudes de suficiencia presupuestal número 981, elaborada el 27 de mayo de 2009 y notificada el 28 del mismo mes y año; 1014, elaborada el 2 de junio de 2009 y notificada el 4 del mismo mes y año; 1351,

EN SU TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I, III y VIII
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO; 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 147 DEL REGLAMENTO DE
LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA;
NUMERAL 8.9. EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN DEL MANUAL PARA LA
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y
EL ACUERDO NÚMERO 2/2009 EMITIDO POR EL CONTRALOR
GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

elaborada el 31 de julio de 2009 y notificada el 3 de agosto del mismo año; 1808 elaborada y notificada el 12 de noviembre de 2009; y 1846, elaborada el 20 de noviembre de 2009 y notificada el 23 del mismo mes y año, suscritas en el rubro de visto bueno por el Licenciado José Gutiérrez Ruíz, Subdirector de Presupuesto, de la Dirección de Recursos Financieros del "INSTITUTO".



Para los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012 los recursos financieros estarán sujetos al presupuesto que le sea autorizado al "INSTITUTO" por la Cámara de Diputados del H. Congreso General.

I.5. Que el presente contrato abierto plurianual se adjudicó directamente al "PROVEEDOR" con la dictaminación a favor del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "INSTITUTO" efectuada en su trigésima séptima sesión extraordinaria, de fecha 9 de diciembre de 2009, con fundamento en los artículos 41, fracción I, III y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 147 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, numeral 8.9 Excepción de la Licitación del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral y el Acuerdo número 2/2009 emitido por el Contralor General del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2009 y con base en el oficio número UNICOM/3955/2009, de fecha 4 de diciembre de 2009, suscrito por el Ingeniero René Miranda Jaimes, Coordinador General de la Unidad de Servicios de Informática.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato abierto plurianual, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, colonia El Arenal Tepepan, delegación Tlalpan, código postal 14610, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Del "PROVEEDOR":

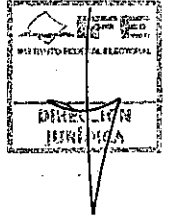
II.1. Que es una empresa constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 5,109 de fecha 9 de septiembre de 1988, otorgada ante la fe del Notario Público número 198 del Distrito Federal, Licenciado Enrique Almanza Pedraza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 110,131 en la que se constituyó "ORACLE SISTEMAS", Sociedad Anónima de Capital Variable; reformada mediante escritura pública número 29,614 de fecha 3 de enero de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal.

Q

R

DICTAMEN DEL COMITÉ: 9/XII/2009
EN SU TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I, III y VIII
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO; 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 147 DEL REGLAMENTO DE
LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA;
NUMERAL 8.9. EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN DEL MANUAL PARA LA
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y
EL ACUERDO NÚMERO 2/2009 EMITIDO POR EL CONTRALOR
GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“ORACLE SISTEMAS”, Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con domicilio en México, Distrito Federal, duración de 99 años, cláusula de admisión de extranjeros y capital social mínimo fijo de un millón de pesos (actualmente un mil pesos), Moneda Nacional, variable ilimitado; reformada mediante escritura pública número 30,044 de fecha 4 de abril de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal.



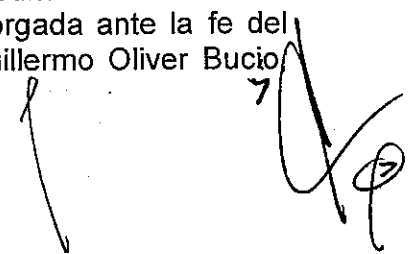
“ORACLE SISTEMAS”, Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con **“ORACLE MÉXICO”**, Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada, cambió su denominación social a **“ORACLE DE MÉXICO”**, Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital social mínimo en la cantidad de un millón de pesos (actualmente un mil pesos), Moneda Nacional, para quedar establecido en la suma de dos millones de pesos (actualmente dos mil pesos), Moneda Nacional, reformando al efecto las cláusulas segunda y sexta de sus estatutos sociales; reformada mediante escritura pública número 65,084 de fecha 25 de enero de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado José Visoso del Valle, Notario Público número 92 del Distrito Federal.

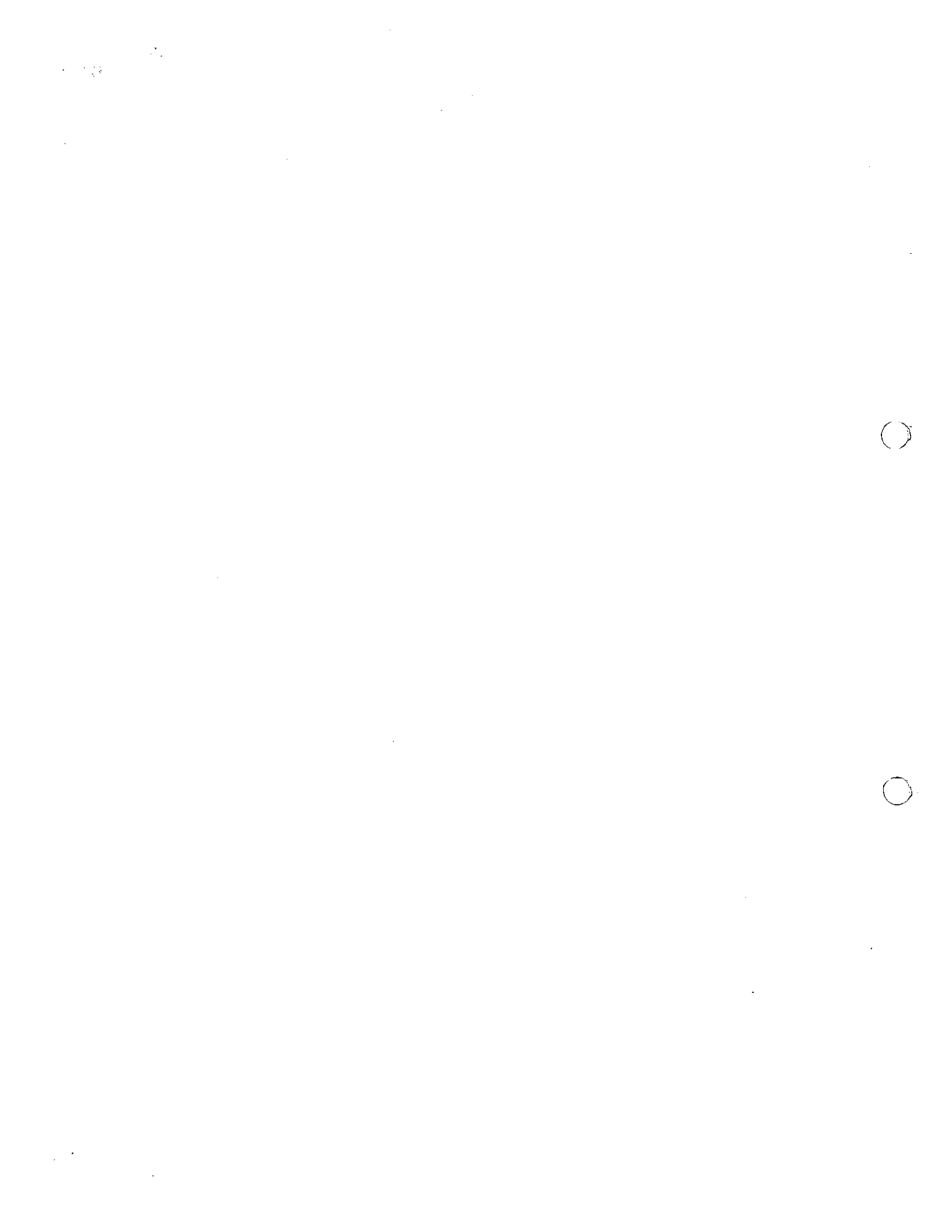
“ORACLE DE MÉXICO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales; reformada mediante escritura pública número 44,294, de fecha 2 de mayo de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público número 133 del Distrito Federal. **“ORACLE DE MÉXICO”**, Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó las cláusulas sexta, décima tercera, décima séptima y vigésima octava de sus estatutos sociales, instrumentos cuyo primer testimonio quedaron debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 110,131.

II.2. Que su objeto social es, entre otros: “Proporcionar servicios de educación y entrenamiento para el uso de los productos de la sociedad, así como servicios de soporte técnico relacionados con los mismos”.

II.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Servicio de Administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número OME-910101-TA3.

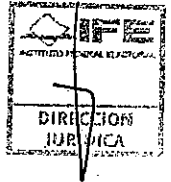
II.4. Que el Licenciado Javier Gómez Morales, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato abierto plurianual, lo que acredita con la escritura pública número 21,245 de fecha 23 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 246 del Distrito Federal, Licenciado Guillermo Oliver Bucio





DICTAMEN DEL COMITÉ: 9/XII/2009
EN SU TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I, III y VIII
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO; 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 147 DEL REGLAMENTO DE
LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA;
NUMERAL 8.9. EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN DEL MANUAL PARA LA
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y
EL ACUERDO NÚMERO 2/2009 EMITIDO POR EL CONTRALOR
GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, mediante la cual se protocolizó el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Asimismo, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que dicho nombramiento y facultades, no le han sido revocado ni modificadas en forma alguna.



II.5. Que se identifica con credencial para votar con fotografía bajo el folio número 000001124754, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.7. Que ni él, ni ninguno de sus miembros se encuentran en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.8. Que para efectos del presente contrato abierto plurianual señala como domicilio el ubicado en calle Montes Urales número 470, planta baja, colonia Lomas de Chapultepec I Sección, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes celebran el presente contrato abierto plurianual con fundamento en artículos 41, fracción I, III y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 147 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, numeral 8.9 Excepción de la licitación del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral y el Acuerdo número 2/2009 emitido por el Contralor General del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2009 y de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" se obliga al "Suministro, Soporte (del fabricante), Soporte Extendido y Capacitación de productos de Oracle, así como a la prestación de servicios relacionados", de conformidad con el "ANEXO ÚNICO", documento que debidamente firmado por las partes, integra el presente contrato abierto plurianual.

2





CONTRATO No. 095/2009

ADJUDICACIÓN DIRECTA

DICTAMEN DEL COMITÉ: 9/XII/2009

0005

EN SU TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I, III y VIII
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
EL SECTOR PÚBLICO; 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 147 DEL REGLAMENTO DE
LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA;
NUMERAL 8.9. EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN DEL MANUAL PARA LA
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y
EL ACUERDO NÚMERO 2/2009 EMITIDO POR EL CONTRALOR
GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.

El monto mínimo total del presente contrato abierto plurianual es por la cantidad de \$158,000,000.00 M.N (Ciento cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y el monto máximo total del presente contrato abierto plurianual es por la cantidad de \$395,000,000.00 M.N. (Trescientos noventa y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidades que se desglosan de la siguiente manera:



1) Para el ejercicio 2009:

El monto mínimo es por la cantidad de \$49,000,000.00 M.N. (Cuarenta y nueve millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), más el 15% (quince por ciento) del Impuesto al Valor Agregado.

El monto máximo es por la cantidad de \$122,500,000.00 M.N. (Ciento veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el 15% (quince por ciento) del Impuesto al Valor Agregado.

2) Para el ejercicio 2010:

El monto mínimo es por la cantidad de \$46,000,000.00 M.N. (Cuarenta y seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado.

El monto máximo es por la cantidad de \$115,000,000.00 M.N. (Ciento quince millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado.

3) Para el ejercicio 2011:

El monto mínimo es por la cantidad de \$31,000,000.00 M.N. (Treinta y un millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado.

El monto máximo es por la cantidad de \$77,500,000.00 M.N. (Setenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado.

4) Para el ejercicio 2012:

El monto mínimo es por la cantidad de \$32,000,000.00 M.N. (Treinta y dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado.

El monto máximo es por la cantidad de \$80,000,000.00 M.N. (Ochenta millones de

7





CONTRATO No. 095/2009
ADJUDICACIÓN DIRECTA
DICTAMEN DEL COMITÉ: 9/XII/2009
EN SU TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I, III y VIII
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO; 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 147 DEL REGLAMENTO DE
LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA;
NUMERAL 8.9. EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN DEL MANUAL PARA LA
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y
EL ACUERDO NÚMERO 2/2009 EMITIDO POR EL CONTRALOR
GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0006

pesos 00/100 Moneda Nacional), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado.

La forma de pago será la siguiente:



Concepto	Forma de pago
Productos	<ul style="list-style-type: none">El pago se realizará contra la entrega -u otorgamiento de los derechos de uso- del(de los) producto(s) solicitado(s) por el "INSTITUTO" durante la vigencia del presente contrato abierto plurianual.
Soporte fabricante) (del	<ul style="list-style-type: none">El pago se realizará contra la activación (periodo anual) del soporte solicitado por el "INSTITUTO" para cada producto (nuevo o existente) durante la vigencia del presente contrato abierto plurianual.
Soporte Extendido (Servicios de Cómputo y Administración – On Demand)	<ul style="list-style-type: none">Para el primer año, el pago se realizará contra la activación del soporte extendido, solicitado por el "INSTITUTO".A partir del segundo año, el pago del soporte extendido solicitado por el "INSTITUTO" se realizará por concepto de mes de calendario vencido durante la vigencia del presente contrato abierto plurianual.
Capacitación	<ul style="list-style-type: none">El pago se realizará por curso impartido, solicitado por el "INSTITUTO", durante la vigencia del presente contrato abierto plurianual.
Servicios	<ul style="list-style-type: none">El pago se realizará contra la prestación de los servicios solicitados por el "INSTITUTO" y concluidos durante la vigencia del presente contrato abierto plurianual.

Todos los pagos serán calculados conforme a los precios unitarios establecidos en la propuesta económica para cada producto y/o servicio.

Los pagos serán cubiertos al "PROVEEDOR" dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, siempre y cuando se encuentre debidamente requisitada y acompañada con el(los) documento(s) que avalen la recepción de los servicios conforme a lo dispuesto en el contrato y con el visto bueno del la persona responsable designada por la Unidad de Servicios de Informática del "INSTITUTO" para tal fin. Dichos pagos se efectuarán en el domicilio ubicado en Periférico sur número 4124, primer piso, Colonia Ex Hacienda de Anzaldo, Código Postal 01090, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Para los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012 los recursos financieros estarán sujetos al presupuesto que le sea autorizado al "INSTITUTO" por la Cámara de Diputados del H. Congreso General.

7



Bajo ninguna circunstancia, los precios podrán ser superiores a los ofertados durante la vigencia del presente contrato abierto plurianual.

TERCERA.- IMPUESTOS.

Las partes acuerdan que cada una cubrirá los impuestos y/o derechos, federales o locales a su cargo, que conforme a la legislación fiscal vigente, se causen con motivo del presente contrato abierto plurianual.



CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato abierto plurianual iniciará a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2012.

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTOS Y DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Para aquellos productos en los que se requiera la entrega física (no electrónica), el lugar de entrega podrá ser en cualquiera de las oficinas de "INSTITUTO" en el área metropolitana de la Ciudad de México, Distrito Federal, o de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; conforme lo indique el "INSTITUTO" en su correspondiente solicitud.

La prestación de los servicios en sitio podrá realizarse en cualquiera de las oficinas del "INSTITUTO" en el área metropolitana de la Ciudad de México, Distrito Federal, o de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, conforme lo indique el "INSTITUTO" en su correspondiente solicitud.

SEXTA.- TIEMPO DE ENTREGA DE PRODUCTOS Y DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El tiempo de entrega de los productos y/o de prestación de los servicios será de acuerdo a los tiempos establecidos en el punto 2 del "ANEXO ÚNICO".

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El "INSTITUTO" podrá solicitar en todo momento al "PROVEEDOR", la verificación de la prestación de los servicios a fin de acreditar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto plurianual.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Siendo el "PROVEEDOR" el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y ejecución de la prestación de los servicios objeto del presente contrato abierto plurianual, asume todas las



EN SU TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I, III y VIII
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
EL SECTOR PÚBLICO; 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 147 DEL REGLAMENTO DE
LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA;
NUMERAL 8.9. EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN DEL MANUAL PARA LA
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y
EL ACUERDO NÚMERO 2/2009 EMITIDO POR EL CONTRALOR
GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

obligaciones derivadas de la relación laboral, que sólo existe entre su personal y aquél, así como todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando al "INSTITUTO" de cualquiera de ellas.



En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar al "INSTITUTO" como patrón sustituto o solidario.

El "PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo al "INSTITUTO" de cualquier reclamación de sus trabajadores, así como a reintegrarle los gastos que hubiere tenido que erogar por esta causa, y a pagar los daños y perjuicios que se causen al "INSTITUTO", con motivo de esta circunstancia.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "INSTITUTO", podrá dar por terminado el presente contrato abierto plurianual anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "INSTITUTO".

El "INSTITUTO" notificará por escrito al "PROVEEDOR" la terminación anticipada del presente contrato abierto plurianual.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El "INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato abierto plurianual, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- I) Si por causas imputables al "PROVEEDOR" no se prestan los servicios en el tiempo y forma establecidos en el presente contrato abierto plurianual.
- II) Por no ajustarse el "PROVEEDOR" a lo establecido en el presente contrato abierto plurianual; a los términos y condiciones señaladas en su propuesta; a los acuerdos que, en su caso y por escrito, establezcan las partes.

En el supuesto de que el "INSTITUTO" rescinda el presente contrato abierto plurianual se procederá conforme a lo siguiente:

Si el incumplimiento se deriva del atraso en la prestación de los servicios, se agotará el límite máximo de la pena convencional equivalente al 7.5% del monto máximo total del presente contrato abierto plurianual (15% del 50% del monto máximo total,

1974



EN SU TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I, III y VIII
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO; 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 147 DEL REGLAMENTO DE
LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA;
NUMERAL 8.9. EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN DEL MANUAL PARA LA
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y
EL ACUERDO NÚMERO 2/2009 EMITIDO POR EL CONTRALOR
GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

conforme al artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público) para posteriormente iniciar el procedimiento de rescisión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso del supuesto en que se supere el 50% del monto máximo para cada ejercicio fiscal por requerimientos del "INSTITUTO", el porcentaje aplicable para la rescisión del presente contrato abierto plurianual será proporcional a la ampliación de la garantía de cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento.



Cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del "PROVEEDOR" no derive del atraso en los tiempos de prestación de los servicios, sino por el incumplimiento de otras obligaciones establecidas en el presente contrato abierto plurianual, el "INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión.

Asimismo, de conformidad con lo que establece el artículo 30, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios prestados, éstos no puedan ser utilizados por el "INSTITUTO" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIONES.

Pena convencional.

Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor ajenas al "PROVEEDOR", éste se atrasara en la entrega de productos (u otorgamiento de derechos de uso), en la activación de soporte y/o el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato abierto plurianual, no estará obligado a cubrir cantidad alguna al "INSTITUTO", por concepto de pena convencional, en el entendido de que aquellas deberán quedar debida y fehacientemente probadas para que procedan.

Si el atraso en la entrega de productos (u otorgamiento de derechos de uso), en la activación del soporte (técnico o extendido -On Demand) o el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato abierto plurianual se debiera a causas imputables al "PROVEEDOR", se establece de común acuerdo que éste deberá cubrir una pena convencional del cinco al millar por cada día de atraso sobre el importe correspondiente (antes de I.V.A.) a los productos no entregados (o derechos de uso no otorgados), a los soportes no activados y/o a los servicios no prestados oportunamente, conforme a los precios unitarios y a las cantidades



DICTAMEN DEL COMITÉ: 9/XII/2009
EN SU TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I, III y VIII
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO; 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 147 DEL REGLAMENTO DE
LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA;
NUMERAL 8.9. EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN DEL MANUAL PARA LA
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y
EL ACUERDO NÚMERO 2/2009 EMITIDO POR EL CONTRALOR
GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

establecidas. Dicha penalidad empezará a computarse al día siguiente a la fecha que se hubiere fijado para el cumplimiento de las obligaciones.

El "INSTITUTO" notificará por escrito al "PROVEEDOR" el atraso en el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato abierto plurianual, así como el monto que se obliga a cubrir por concepto de pena convencional, el cual deberá ser cubierto dentro de los cinco días hábiles posteriores a aquel en que se haya notificado. Asimismo, el "PROVEEDOR" acepta que en caso de proceder el cobro de penas convencionales, el pago de los productos, activaciones y/o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar por concepto de dichas penas.

Deducciones.

Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor ajenas al "PROVEEDOR" se prestaran los servicios objeto del presente contrato abierto plurianual de forma deficiente (no se cumpla con los criterios de aceptación y/o niveles de servicio establecidos) o parcial, no estará obligado a cubrir cantidad alguna al "INSTITUTO", por concepto de deducciones, en el entendido de que aquellas deberán quedar debida y fehacientemente probadas para que procedan.

Si la prestación deficiente o parcial de los servicios se debiera a causas imputables al "PROVEEDOR", las deducciones a las que éste se hará acreedor se aplicarán de la siguiente forma:

Soporte Extendido (Servicio de Cómputo y Administración – On Demand).

A partir del segundo año, después de la activación del soporte, se establece una deducción del 15% (quince por ciento) del importe mensual (antes de I.V.A.) correspondiente a los servicios de soporte extendido que haya solicitado el "INSTITUTO" que no cumplan, durante el periodo mensual, con uno o más de los niveles de servicio establecidos para cada tipo de soporte extendido.

Servicios de Consultoría, servicios ACS y servicios en Sitio.

Se establece una deducción del 10% (diez por ciento) del importe total (antes de I.V.A.) de cada servicio, conforme a las unidades y precios unitarios contenidos en el "ANEXO ÚNICO" que se haya prestado de forma parcial o deficiente y para el cual no sea posible proceder con la aplicación de penas convencionales por atraso, como resultado de la no factibilidad de contar con tiempo adicional para su cumplimiento y/o como resultado de que por la naturaleza del servicio no sea posible solventar la deficiencia.





DICTAMEN DEL COMITÉ: 9/XII/2009
EN SU TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I, III y VIII
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO; 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 147 DEL REGLAMENTO DE
LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA;
NUMERAL 8.9. EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN DEL MANUAL PARA LA
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y
EL ACUERDO NÚMERO 2/2009 EMITIDO POR EL CONTRALOR
GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El límite máximo de las deducciones y penalizaciones que podrán aplicarse al "PROVEEDOR" será hasta por un 7.5% del monto máximo total (antes de I.V.A.) del presente contrato abierto plurianual, después de lo cual, el "INSTITUTO" procederá a rescindir el presente contrato. En caso del supuesto en que se supere el 50% del monto máximo para cada ejercicio fiscal por requerimientos del "INSTITUTO", el porcentaje aplicable para la rescisión del presente contrato abierto plurianual será proporcional a la ampliación de la garantía de cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente instrumento.



DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

El "PROVEEDOR" se obliga a no divulgar la información, datos o resultados que lleguen a su posesión, en virtud de la prestación de los servicios materia del contrato o que por cualquier otro motivo hubiera tenido acceso, mediante informes, reportes u otro medio ya sea escrito, oral, electrónico o de cualquier otro tipo, y tampoco podrán ser utilizados en beneficio propio como base de un nuevo servicio sin la previa y expresa autorización por escrito del "INSTITUTO".

Para el caso de incumplimiento por parte del "PROVEEDOR", el "INSTITUTO" se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que correspondan ante las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la calidad de los servicios de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el presente contrato abierto plurianual, igualmente será responsable por los daños y perjuicios que con motivo de los servicios pactados en el presente contrato, cause su personal al "INSTITUTO" o a terceros o por violaciones a las leyes y reglamentos aplicables al caso.

El "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que cause en materia de patentes o derechos de autor, determinadas por autoridad judicial competente, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar el servicio objeto del contrato y a los productos que proporcione al "INSTITUTO".

En caso de litigio por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, el "INSTITUTO" dará aviso fehaciente al "PROVEEDOR" y lo llamará a juicio, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en los anexos que conforman el "ANEXO ÚNICO" del presente contrato abierto plurianual.



DICTAMEN DEL COMITÉ: 9/XII/2009
EN SU TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I, III y VIII
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO; 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 147 DEL REGLAMENTO DE
LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA;
NUMERAL 8.9. EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN DEL MANUAL PARA LA
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y
EL ACUERDO NÚMERO 2/2009 EMITIDO POR EL CONTRALOR
GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Para el caso en que el "PROVEEDOR" no pueda seguir proporcionado los productos y/o prestando los servicios objeto del presente contrato abierto plurianual por dicho litigio, y agotadas las opciones presentadas e implementadas por el "PROVEEDOR" para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios o la entrega de los productos (u otorgamiento de derechos de uso), sin detrimento de la funcionalidad de los mismos, el "INSTITUTO" dará por rescindido el presente contrato abierto plurianual y aplicará la pena convencional correspondiente.



DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas por el "PROVEEDOR" en el presente contrato abierto plurianual, se obliga a presentar por cada ejercicio fiscal fianza otorgada a favor del "INSTITUTO" por afianzadora constituida conforme a la legislación mexicana, por un importe equivalente al 7.5% (siete punto cinco por ciento) del monto máximo establecido para cada ejercicio fiscal en el presente contrato abierto plurianual, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para el ejercicio fiscal 2009, la fianza correspondiente deberá entregarse dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato abierto plurianual.

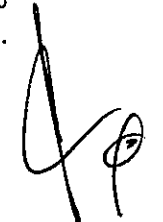
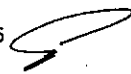
Para los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012 la fianza correspondiente deberá entregarse dentro de los diez días naturales posteriores al inicio de cada ejercicio fiscal.

En caso de que se supere el 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo para uno o varios de los ejercicios fiscales con requerimientos adicionales por parte del "INSTITUTO", el "PROVEEDOR" deberá ampliar el monto de la fianza correspondiente a cada ejercicio afectado, sumando el 15% (quince por ciento) del monto (antes de I.V.A.) del importe de cada producto y/o servicio solicitados de forma adicional por parte del "INSTITUTO" durante el correspondiente ejercicio fiscal.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente contrato abierto plurianual será establecida por escrito y por mutuo acuerdo, y se formalizará mediante convenio debidamente suscrito por las partes.

En los términos que establece el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "Instituto" podrá modificar el presente contrato abierto plurianual mientras se encuentre vigente, hasta por un 20% (veinte por ciento) adicional de los conceptos establecidos originalmente en el mismo.



100



EN SU TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I, III y VIII
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO; 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 147 DEL REGLAMENTO DE
LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA;
NUMERAL 8.9. EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN DEL MANUAL PARA LA
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y
EL ACUERDO NÚMERO 2/2009 EMITIDO POR EL CONTRALOR
GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Igual porcentaje se aplicará a los incrementos de vigencia que se hagan al presente contrato abierto plurianual. En estos casos, el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El "PROVEEDOR", bajo ningún motivo o circunstancia podrá ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato abierto plurianual a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "PROVEEDOR" deberá contar con el consentimiento expreso del "INSTITUTO".



DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones que las partes deban hacerse derivadas del presente contrato abierto plurianual, se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y en caso de que alguno cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo de inmediato y por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en las declaraciones I.6. y II.8. del presente contrato abierto plurianual.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan, en lo que corresponde, a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato abierto plurianual a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; sus respectivos reglamentos, y supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente contrato abierto plurianual, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



EN SU TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I, III y VIII
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO; 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 147 DEL REGLAMENTO DE
LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA;
NUMERAL 8.9. EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN DEL MANUAL PARA LA
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y
EL ACUERDO NÚMERO 2/2009 EMITIDO POR EL CONTRALOR
GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Leído el presente contrato abierto plurianual y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 14 de diciembre de 2009.

Por el "INSTITUTO"

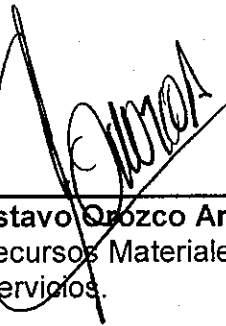
Por el "PROVEEDOR"



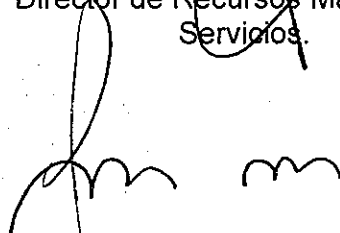
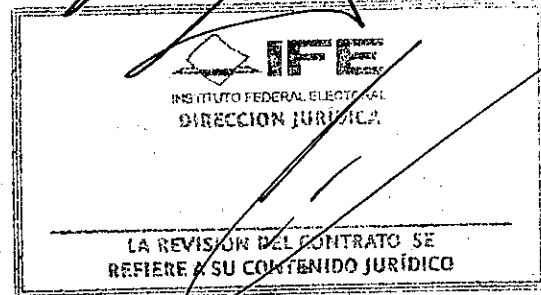
Licenciado Miguel Fernando Santos
Madrigal,
Director Ejecutivo de Administración.



Licenciado Javier Gómez Morales,
Apoderado Legal.



Licenciado Gustavo Orozco Arroyo,
Director de Recursos Materiales y
Servicios.



Ingeniero René Miranda Jaimes,
Coordinador General de la Unidad de
Servicios de Informática.

84

